

CONSTANCIA SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda, con el escrito y anexos allegados por el apoderado de la parte actora con notificación personal a los acreedores hipotecarios de conformidad con el artículo 291 del C.G.P. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1117
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Veintiocho (28) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, en contra de la señora **YULI CHARA CASTILLO**, el apoderado de la parte demandante allega constancia de entrega de la citación para diligencia de notificación personal de que trata el 291 del C.G.P., (198 a 201) enviado a los acreedores hipotecarios.

En consecuencia de lo anterior, una vez revisado el proceso se observa que a folio 195 del plenario la señora ANA LUCIA CARMONA RODRIGUEZ en calidad de acreedora hipotecaria se notificó personalmente el día 24 de Febrero de 2020 (fl. 195), por lo cual se agregara sin consideración alguna, la constancia de entrega de la citación para diligencia de notificación personal

Por otro lado, el apoderado judicial de la parte demandante, allega resultado positivo de la notificación personal al señor JOSE DAVID CABRERA en calidad de acreedor hipotecario, de conformidad con el art.291 del C.G.P., en virtud de ello se ordenara agregar a los autos para que obre y conste el certificado de notificación personal a él remitida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO:- ABSTENGASE de tener por notificada de conformidad con el art. 291 del C.G.P., a la señora ANA LUCIA CARMONA RODRIGUEZ en calidad de acreedora hipotecaria, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO:- AGREGASE al presente proceso, el escrito y anexos que anteceden (visible a folios (198 a 201), allegados por el apoderado de la parte demandante, para que obren y consten dentro del mismo.

TERCERO:- TENGASE por notificada a la parte demandada de conformidad con la diligencia de notificación personal visible a folio 195 del plenario.

CUARTO:- AGREGASE para que obre y conste el certificado de entrega de la notificación personal al señor JOSE DAVID CABRERA en calidad de acreedor hipotecario, de conformidad con el art.291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2017-00462-00

Estefany

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 61** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **29 de Julio de 2020.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ